

**II - ADMINISTRACIÓN LOCAL  
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA****AYUNTAMIENTO DE LABASTIDA****Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el acceso y utilización de las instalaciones deportivas municipales****ANTECEDENTES**

En la actualidad, la ordenanza reguladora de precios públicos para el acceso y utilización de las instalaciones deportivas municipales se encuentra absolutamente desactualizada.

Tal es así que se encuentra en la distinción tarifaria entre “empadronados” y “no empadronados” la primera razón de peso por la que resulta obligatoria la modificación. Viene motivada por la Sentencia número 1064/2023, de 20 de julio dictada por el Tribunal Supremo en la que se suprime la distinción entre personas empadronadas y no empadronadas, ya que ningún ayuntamiento puede establecer diferencias cuantitativas en una tasa por la utilización de frontones, piscinas e instalaciones polideportivas municipales, atendiendo a que los usuarios estén o no empadronados en el municipio, al no erigirse el empadronamiento, en este caso, en un criterio razonable y objetivo a los efectos de justificar aquellas.

Esta modificación tendrá importantes efectos en la recaudación procedente por este concepto, por lo que la eliminación de las tasas para “no empadronados” no resulta suficiente para el mantenimiento y prestación de los servicios. Es por ello por lo que se hace una revisión completa de la ordenanza, proponiendo un nuevo sistema tarifario, así como con nuevos supuestos de bonificaciones y exenciones. En el caso de las bonificaciones, cada supuesto vendrá indicado con su precio público final, ya aplicadas las bonificaciones.

Nos encontramos, además, con una ordenanza desactualizada en términos lingüísticos y sociales, dado que la original fue aprobada en el año 1999.

Por todo lo anterior, resulta imprescindible la actualización de la ordenanza en todos sus términos.

**Artículo 1. FUNDAMENTO Y NATURALEZA**

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, modificada por la Ley 57/2003 y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este ayuntamiento establece la “tasa por utilización de las instalaciones deportivas municipales”, que se regirá por la presente ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado RDL.

La tasa que se regula por la presente ordenanza, conforme al artículo 20 del RDL. 2/2004, tiene la naturaleza de tasa por ser la contraprestación de un servicio público o la realización de una actividad administrativa de competencia local que se refiera, afecte o beneficie de modo particular a los sujetos pasivos.

**Artículo 2. HECHO IMPONIBLE**

Constituye el hecho imponible de la tasa la utilización de las instalaciones deportivas municipales, de acuerdo con el artículo 20.4.o), del RDL. 2/2004.

**Artículo 3. SUJETOS PASIVOS**

Son sujetos pasivos, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley General Tributaria, que se benefician de modo particular.

Artículo 4. RESPONSABLES

- 1. Serán responsables solidarios las personas y entidades a que se refiere el artículo 42 de la Ley General Tributaria.
- 2. Serán responsables subsidiarios las personas y entidades a que se refiere el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5. CUOTA TRIBUTARIA

5.1. La cuantía de la tasa por acceso, utilización o alquiler de espacios regulada en esta ordenanza, será la fijada en la tarifa contenida en los apartados siguientes en función de las:

CATEGORÍAS:

- Familiar: se considerará tal categoría en los siguientes supuestos y bajo las siguientes condiciones:
  - Matrimonios, parejas de hecho o familias monoparentales.
  - Se podrán incluir los hijos/hijas dentro del grupo familiar hasta los 17 años (incluidos).
  - La tarifa incluye al primer hijo/a, debiendo pagar 10,00 euro por el segundo hijo/a, y 20,00 euro en el supuesto de 3 o más hijos/as.
  - Las familias monoparentales podrán incluir dos hijos/as sin recargo adicional en la tarifa. A partir del segundo abonarán 10,00 euro adicionales por el tercero y 10,00 euro por el cuarto, no habiendo tarifas adicionales a partir del quinto.
  - Se debe acreditar la condición de familia a través del libro de familia.
- Mayores de 67 años: Aquellas personas que acrediten, a través del documento nacional de identidad, tener 67 o más años.
- Adultos: aquellas personas que se encuentran, y acrediten a través del documento nacional de identidad, entre los 19 y los 66 años (ambos incluidos).
- Juvenil: aquellas personas que se encuentran, y acrediten a través del documento nacional de identidad, entre los 14 y los 18 años (ambos incluidos).
- Infantil: aquellas personas que se encuentran, y acrediten a través del documento nacional de identidad, entre los 3 y los 17 años (ambos incluidos).
- Personas con diversidad superior al 33 por ciento: aquellas personas que acrediten tener reconocido oficialmente un grado superior al 33 por ciento.

A. PISCINAS ESTIVALES MUNICIPALES.

| CATEGORÍAS                             | PISCINAS                 |                       |                       |                       |                           |                                  |
|----------------------------------------|--------------------------|-----------------------|-----------------------|-----------------------|---------------------------|----------------------------------|
|                                        | ABONO TEMPORADA COMPLETA | ABONO MENSUAL PISCINA | ABONO 15 DÍAS PISCINA | ABONO 7 DÍAS PISCINAS | ENTRADA DIARIA LABORABLES | ENTRADA FIN DE SEMANA Y FESTIVOS |
| FAMILIAR                               | 90,00 €                  | 56,00 €               | 35,00 €               | 21,00 €               | —                         | —                                |
| ADULTO                                 | 52,00 €                  | 35,00 €               | 21,50 €               | 15,00 €               | 4,30 €                    | 7,00 €                           |
| JUVENIL DE 14 A 18 AÑOS                | 46,00 €                  | 30,00 €               | 19,00 €               | 13,50 €               | 3,30 €                    | 5,00 €                           |
| INFANTIL DE 3 A 13 AÑOS                | 35,00 €                  | 25,00 €               | 15,00 €               | 12,00 €               | 2,80 €                    | 4,50 €                           |
| MAYORES DE 67 AÑOS                     | 35,00 €                  | 25,00 €               | 15,00 €               | 12,00 €               | 2,80 €                    | 4,50 €                           |
| PERSONAS CON DIVERSIDAD FUNCIONAL >33% | 35,00 €                  | 25,00 €               | 15,00 €               | 12,00 €               | 2,80 €                    | 4,50 €                           |
| PERSONAS CON DIVERSIDAD FUNCIONAL >65% | exento                   | exento                | exento                | exento                | exento                    | exento                           |
| NIÑOS/AS DE 0 A 3 AÑOS                 | exento                   | exento                | exento                | exento                | exento                    | exento                           |

B. POLIDEPORTIVO MUNICIPAL.

| CATEGORÍAS                             | POLIDEPORTIVO             |                             |                      |        |
|----------------------------------------|---------------------------|-----------------------------|----------------------|--------|
|                                        | ABONO ANUAL POLIDEPORTIVO | ABONO MENSUAL POLIDEPORTIVO | ENTRADA DÍA GIMNASIO | DUCHAS |
| FAMILIAR                               | 130,00 €                  | 22,00 €                     | —                    | —      |
| ADULTO                                 | 80,00 €                   | 13,50 €                     | 4,00 €               | 2,00 € |
| JUVENIL DE 14 A 18 AÑOS                | 70,50 €                   | 11,80 €                     | 2,00 €               | 1,50 € |
| INFANTIL DE 3 A 13 AÑOS                | 50,00 €                   | 8,50 €                      | 1,00 €               | 1,00 € |
| MAYORES DE 67 AÑOS                     | 50,00 €                   | 8,50 €                      | 1,00 €               | 1,00 € |
| PERSONAS CON DIVERSIDAD FUNCIONAL >33% | 50,00 €                   | 8,50 €                      | 1,00 €               | 1,00 € |
| PERSONAS CON DIVERSIDAD FUNCIONAL >65% | exento                    | exento                      | exento               | exento |
| NIÑOS/AS DE 0 A 3 AÑOS                 | exento                    | exento                      | exento               | exento |

C. POLIDEPORTIVO MUNICIPAL + PISCINAS ESTIVALES MUNICIPALES.

| CATEGORÍAS                             | POLIDEPORTIVO + PISCINAS |                        |
|----------------------------------------|--------------------------|------------------------|
|                                        | ABONO ANUAL CONJUNTO     | ABONO MENSUAL CONJUNTO |
| FAMILIAR                               | 170,00 €                 | 65,00 €                |
| ADULTO                                 | 115,00 €                 | 39,50 €                |
| JUVENIL DE 14 A 18 AÑOS                | 101,00 €                 | 34,80 €                |
| INFANTIL DE 3 A 13 AÑOS                | 72,00 €                  | 27,00 €                |
| MAYORES DE 67 AÑOS                     | 72,00 €                  | 27,00 €                |
| PERSONAS CON DIVERSIDAD FUNCIONAL >33% | 72,00 €                  | 27,00 €                |
| PERSONAS CON DIVERSIDAD FUNCIONAL >65% | exento                   | exento                 |
| NIÑOS/AS DE 0 A 3 AÑOS                 | exento                   | exento                 |

D. FRONTÓN “VIEJO”

| FRONTÓN “VIEJO”FRONTÓN VIEJO |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Cancha                       | — Gratuidad por el uso de la cancha<br>— Se establece una fianza de 3,00 € por cada hora reservada. En caso de no acudir a la hora reservada sin haber cancelado con una antelación mínima de 3 horas, la fianza no será devuelta<br>— Se permite el cambio de titularidad en las reservas<br>— Ventana de reserva máxima a 3 días vista<br>— Luz eléctrica cancha: 1,00 €/hora |
| Sala polivalente             | Tarifa de 2,00 € / hora                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |

E. ALQUILER DE ESPACIOS EN EL POLIDEPORTIVO.

| ALQUILER DE ESPACIOS DEL POLIDEPORTIVO | FRONTÓN POLIDEPORTIVO |          | CANCHA COMPLETA POLIDEPORTIVO |          | SQUASH               |          | PÁDEL  |          | OTRAS SALAS          |          |
|----------------------------------------|-----------------------|----------|-------------------------------|----------|----------------------|----------|--------|----------|----------------------|----------|
|                                        | SOCIO                 | NO SOCIO | SOCIO                         | NO SOCIO | SOCIO                | NO SOCIO | SOCIO  | NO SOCIO | SOCIO                | NO SOCIO |
| Precios por hora                       | 5,00 €                | 12,00 €  | 10,00 €                       | 22,00 €  | 2,50 €               | 6,00 €   | 3,50 € | 8,00 €   | 2,50 €               | 6,00 €   |
| Luz eléctrica                          | 2,00 €                |          | 2,00 €                        |          | Incluida en precio/h |          | 1,00 € |          | Incluida en precio/h |          |

La no asistencia sin previa cancelación con un mínimo de tres horas de antelación supondrá el no reembolso de la tarifa.

5.2. La cuantía de la tasa por la participación en cursos de ocio y deporte regulada en esta ordenanza, será la fijada en la tarifa contenida en los apartados siguientes:

| CURSOS | CURSOS DE OCIO Y DEPORTE |          |          |                         |          |
|--------|--------------------------|----------|----------|-------------------------|----------|
|        | TRIMESTRE                |          |          | SESIÓN CLASE INDIVIDUAL |          |
|        |                          | SOCIO    | NO SOCIO | SOCIO                   | NO SOCIO |
|        | Medio curso              | 40,00 €  | 50,00 €  | 4,50 €                  | 6,00 €   |
|        | Un curso                 | 65,00 €  | 95,00 €  |                         |          |
|        | Dos cursos               | 120,00 € | 180,00 € |                         |          |
|        | Tres cursos              | 180,00 € | 270,00 € |                         |          |

Para que los cursos de ocio y deporte salgan adelante, el número mínimo de personas inscritas en cada uno de ellos ha de ser igual o superior a 10 personas.

Un curso corresponde a dos horas semanales, dos cursos a cuatro horas semanales y tres cursos a seis horas semanales. Se incorpora la posibilidad de medio curso, correspondiendo a una hora semanal.

Artículo 6. EXENCIONES

Estarán exentas las personas con diversidad funcional con más de un 65 por ciento de minusvalía reconocida oficialmente, así como los niños y niñas entre 0 y 3 años de edad.

6.1. El Ayuntamiento de Labastida podrá determinar la exención en el pago de tarifas para el alquiler de salas y espacios en supuestos en los que el sujeto pasivo sean clubes deportivos locales sin ánimo de lucro, centros escolares locales, asociaciones con fines sociales o sin ánimo de lucro.

Artículo 7. DEVENGO Y RECAUDACIÓN

Se devenga el precio público por el acceso, uso, solicitud de uso, suscripción o abono a actividad o autorización de organización de actividades o eventos, debiendo ser satisfecho con anterioridad a la efectividad de la cesión, o al menos simultáneamente a su inicio.

Artículo 8. INFRACCIONES Y SANCIONES TRIBUTARIAS

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias y sanciones, además de lo previsto en esta ordenanza, se estará a lo dispuesto en los artículos 178 y siguientes de la Ley General Tributaria.

8.1. Aquellos sujetos pasivos exentos del pago de las tarifas por el alquiler de salas y espacios, en caso de no acudir a las reservas de espacios sin una cancelación previa con al menos tres horas de antelación a la hora reservada, se impondrá una sanción equivalente al alquiler del espacio para sujetos pasivos no exentos y no socios, correspondiente a su categoría individual.

8.2. La rotura de instalaciones o parte de sus elementos por mal uso podrá derivar en sanciones de entre 30,00 euro a 500,00 euro, así como sanciones por valor de las instalaciones o elementos dañados. En el caso de las sanciones económicas por comportamientos inadecuados de menores de edad, éstas serán impuestas a sus tutores legales.

8.3. El mal comportamiento dentro de las diferentes instalaciones podrá derivar en sanciones económicas entre 15,00 euro y 250,00 euro, así como a la expulsión de estas entre 1 y 7 días. En el caso de las sanciones económicas por comportamientos inadecuados de menores de edad, éstas serán impuestas a sus tutores legales.

8.4. El no abono de cualquiera de las sanciones anteriores supondrá automáticamente la imposibilidad de entrar en la totalidad de las instalaciones deportivas municipales referidas en la presente ordenanza.

**Disposición adicional primera.– ESTABLECIMIENTO DE GARANTÍAS O FIANZA**

Cuando la utilización de cualquiera de las instalaciones referidas se destine a alguna actividad no deportiva, se podrá exigir el depósito de una fianza como garantía de los posibles desperfectos que pudieran ocasionarse. Dicha garantía será devuelta a la persona interesada, previos los informes oportunos. En aquellos casos en que sea precisa la colocación de tableros de protección, sillas, etc., tales trabajos serán por cuenta de las entidades interesadas, dejando siempre las instalaciones en el mismo estado en que se encontraban. La fianza podrá oscilar entre los 20,00 euro y los 150,00 euro en función del espacio a que se refiera.

**Disposición final única.– ENTRADA EN VIGOR**

La presente ordenanza entrará en vigor el 1 de enero de 2025, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Labastida, 16 de diciembre de 2024

*El Alcalde*

**DANIEL GARCÍA RUIZ**